



# UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO



## FACULTAD DE BIOLOGÍA

### REGLAMENTO GENERAL DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA

#### CONSIDERANDOS

Que es necesario contar con un documento que norme y destaque la importancia que revisten las Áreas Académicas, en la estructura académico/administrativa establecida en el Plan de Estudios de la Facultad de Biología.

Que este reglamento permitirá orientar al personal académico en las funciones y actividades específicas de las Áreas Académicas de la malla curricular de la Facultad de Biología.

#### CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS

**ARTÍCULO 1.** Dentro de los objetivos, las Áreas Académicas deberán:

- i. Organizar su funcionamiento en relación con las instancias organizativas y administrativas de la Facultad de Biología.
- ii. Establecer los sistemas, métodos, recursos y actividades del Área.
- iii. Promover la actualización, desarrollo y evaluación de los programas de materia del cuadro básico de la malla curricular y de las materias optativas.
- iv. Integrar las materias por su afinidad, mediante la elaboración de los programas de materia a través de las jefaturas de materia.

**ARTÍCULO 2.** Dentro de sus funciones, los integrantes de las Áreas Académicas deberán:

- i. Coordinar la revisión de textos actualizados.
- ii. Analizar, proponer modificaciones y avalar la oferta de materias optativas.
- iii. Proponer la designación de mesas de sinodales para proyectos de tesis, memorias de titulación y jurados, para las diferentes modalidades de titulación, de acuerdo con el Reglamento de Titulación vigente.
- iv. Proponer la integración de Comisiones Académicas Dictaminadoras.
- v. Emitir una opinión académica en el caso de la asignación del personal académico por un periodo de hasta 90 días, atribuibles a la dirección de la Facultad de Biología.
- vi. Avalar los cuadros de asignación del personal académico en las diferentes materias.
- vii. Nombrar a los(as) jefes(as) de materia del área correspondiente.
- viii. Avalar la revisión o actualización de los programas de las materias, tanto de las obligatorias como de las optativas, realizada a través de las jefaturas de materia.
- ix. Avalar los informes semestrales de los jefes(as) de materia.
- x. Participar en actividades del curso de inducción establecido para los estudiantes de nuevo ingreso a la Facultad de Biología.
- xi. Participar en la revisión de los reglamentos relacionados con las funciones académicas de la Facultad.
- xii. Promover acuerdos académicos enfocados a la actualización y superación profesional de sus integrantes.
- xiii. Analizar e informar a la Secretaría académica sobre las necesidades de los integrantes del Área para un buen desempeño de los cursos.

## **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO 3.** Serán integrantes de las Áreas Académicas el personal académico que tenga nombramiento por parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y se encuentren impartiendo por lo menos una materia en alguna de las Áreas Académicas que se indican en el Artículo 4 de este CAPÍTULO. El personal académico formará parte de una o más Áreas por semestre, de acuerdo con la asignación de materias.

**ARTÍCULO 4.** Las Áreas Académicas de la Facultad de Biología y las materias contenidas en cada una son las siguientes:

- i. **Biología Celular y Fisiología:** Bioquímica, Biología Celular, Biología Molecular, Biología de Procariontes y Virus, Fisiología Animal, Fisiología Vegetal, Genética Mendeliana y de Poblaciones.
- ii. **Botánica:** Macroalgas y Briofitas, Biología de Protista, Micología, Pteridofitas y Gimnospermas, Angiospermas.
- iii. **Zoología:** Protostomados I, Protostomados II, Artrópodos, Deuterostomados y Embriología Animal Comparada.
- iv. **Sociales:** Métodos de Aprendizaje e Investigación, Historia y Filosofía de la Ciencia, Didáctica de la Biología.

- v. **Fisicomatemáticas:** Física, Funciones y Estadística Descriptiva, Muestreo y Pruebas de Hipótesis, Diseño y Análisis Experimental.
- vi. **Química:** Química Inorgánica, Química Orgánica, Fisicoquímica Química Analítica.
- vii. **Ecología:** Edafología, Geología Física, Climatología, Ecología de Poblaciones, Ecología de Comunidades y Ecosistemas, Sistemas de Información Geográfica, Autoecología.
- viii. **Evolución:** Biología General, Principios de Sistemática Biológica, Biogeografía, Evolución, Paleontología.
- ix. **Recursos Naturales:** Recursos Naturales, Manejo de Recursos Naturales, Biología de la Conservación.

Además de las materias básicas, en cada área existe un conjunto de materias optativas, según su afinidad.

**ARTÍCULO 5.** Cada Área Académica se conformará por un coordinador(a), un secretario(a), jefas(es) de materia y las(os) profesoras(es) que impartan las materias correspondientes al área.

**ARTÍCULO 6.** Cada Área Académica, estará representada ante las instancias correspondientes por un(a) coordinador(a), el cual será propuesto(a) en reunión ordinaria de Área Académica y avalado(a) por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Biología. El coordinador(a) de cada Área Académica formará parte del Consejo de Docencia.

### **CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO 7.** La función de la coordinación general recaerá en el Consejo de Docencia de la Facultad de Biología, de acuerdo con el Reglamento del Departamento de Docencia.

### **CAPÍTULO IV DEL COORDINADOR(A) DE ÁREA ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 8.** Para ser coordinador(a) de alguna Área Académica se requiere: ser personal académico adscrito a la Facultad de Biología, estar en funciones, ser integrante del área, con un mínimo de tres años de antigüedad en la Universidad.

**ARTÍCULO 9.** El coordinador(a) del Área Académica durará en su función dos años y podrá ser reelecto(a).

### **CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR(A) DE ÁREA ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 10.** Las funciones del coordinador(a) de cada Área Académica son:

- i. Pugnar para elevar la calidad de su Área Académica.
- ii. Representar al Área Académica ante el Consejo de Docencia.
- iii. Promover la actualización y superación profesional de los integrantes del Área Académica.
- iv. Promover la elaboración y adquisición de material didáctico y tecnología educativa.
- v. Promover entre quienes integren el Área Académica, el enriquecimiento de las fuentes de información con que cuenta la Facultad.
- vi. Convocar y moderar las reuniones del Área Académica.
- vii. Dar seguimiento a los acuerdos del Área Académica e informar a la Secretaría Académica y al Departamento de Docencia, acerca de los mismos.
- viii. Presentar a la Secretaría Académica los programas de materia para su aprobación por el H. Consejo Técnico.
- ix. Proponer a la Secretaría Académica, la designación de las comisiones revisoras de proyectos de tesis, memorias de titulación y jurados, para las diferentes modalidades de titulación, de acuerdo con el Reglamento de Titulación vigente.
- x. Proponer junto con el secretario académico, la designación de Comisiones Académicas Dictaminadoras para la selección del personal académico que cubra temporal o permanentemente las plazas.
- xi. Plantear oportunamente las necesidades del personal académico y personal de servicio social a la Secretaría Académica, al inicio de cada periodo escolar (semestral).
- xii. En ausencias temporales del coordinador(a) del Área Académica será substituido por el secretario(a) de actas.
- xiii. Informar semestralmente por escrito al Consejo de Docencia, sobre las actividades desarrolladas, problemas y avales otorgados a sus miembros.
- xiv. Al terminar su periodo, el coordinador deberá entregar por escrito, un informe general al Área Académica y a su sucesor(a) un informe administrativo, con copia para el coordinador(a) del Departamento de Docencia.

## **CAPÍTULO VI FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ÁREA ACADÉMICA**

### **1. DEL SECRETARIO(A)**

**ARTÍCULO 11.** Las funciones y atribuciones del secretario(a) son las siguientes:

- i. Ser nombrado(a) por sus integrantes, en los mismos términos que el coordinador(a).
- ii. Ser el encargado de tomar nota en las actas de las sesiones y administrar el archivo del Área Académica.

- iii. Ser reemplazado por un integrante del Área Académica, en los mismos términos que las ausencias temporales del coordinador(a).

## 2. DE LOS JEFES(AS) DE MATERIA

**ARTÍCULO 12.** Las funciones, atribuciones y obligaciones de los jefes(as) de materia son los siguientes:

- i. Ser elegidos(as) por los integrantes de la materia. Durarán en su cargo dos años, con opción a reelección o remoción de acuerdo con lo que decidan los integrantes de cada materia.
- ii. Convocar a los integrantes de la materia correspondiente para revisar, actualizar o en su caso modificar los programas correspondientes, entregando informe por escrito a la Secretaría Académica, con copia al Departamento de Docencia.
- iii. Presentar al coordinador(a) del Área Académica los programas revisados y/o modificados para ser avalados por el Área Académica, antes del inicio del semestre correspondiente.
- iv. Informar al coordinador(a) con copia al coordinador(a) del Departamento de Docencia, la evaluación correspondiente de las actividades desarrolladas por el personal académico de la materia, incluyendo el aprovechamiento de los estudiantes, en el formato correspondiente para tal fin.
- v. Vigilar el buen desarrollo y término de los cursos bajo su responsabilidad.
- vi. Participar en todas las actividades de evaluación que se realicen.
- vii. Participar en todas aquellas actividades académicas (talleres, cursos, coordinación) relacionada con el mejoramiento o actualización de los programas.
- viii. Participar en actividades de divulgación de las materias o del Área académica.

## 3. DE LOS(AS) INTEGRANTES DEL ÁREA ACADÉMICA

**ARTÍCULO 13.** Los derechos y obligaciones de los(as) integrantes de las Áreas Académicas son las siguientes:

Son derechos de las(os) integrantes de las Áreas Académicas:

- i. Tener voz y voto durante las sesiones.
- ii. Proponer modificaciones al orden del día para las sesiones.
- iii. Citar a reunión, si para ello se reúne el 50%+1 del total de los integrantes en el semestre correspondiente.

Son obligaciones de las(os) Integrantes de Área Académica:

- i. Asistir con puntualidad a las reuniones a las que se les convoque.
- ii. Cumplir con las comisiones que se les asignen.

- iii. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y todos los que rigen la vida académica universitaria.
- iv. En caso de no poder asistir a la reunión convocada, informar o presentar justificación al coordinador(a) de su ausencia.

## **CAPÍTULO VII PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE COORDINADOR DEL ÁREA ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 14.** Se perderá el carácter de coordinador del Área Académica:

- i. Por dejar de ser profesor adscrito a la Facultad de Biología.
- ii. Por incumplimiento de las obligaciones que específicamente señala el presente reglamento.
- iii. Por revocación del cargo por la mayoría de los integrantes del área.
- iv. Por renuncia justificada.

## **VIII DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 15.** Las sesiones podrán ser ordinarias (con un *quórum* mínimo de 50% + 1 de los integrantes con obligatoriedad) y extraordinarias (con un mínimo de tres de los integrantes con obligatoriedad).

**ARTÍCULO 16.** Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos dos veces durante el semestre o más, de acuerdo con las necesidades de cada área.

**ARTÍCULO 17.** Las sesiones extraordinarias se citarán en cualquiera de los casos siguientes:

- i. Por no haberse cumplido el *quórum* necesario en la cita ordinaria, en cuyo caso se hará un segundo citatorio a la sesión con carácter de extraordinaria.
- ii. Las sesiones ordinarias, deberán citarse con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, por los medios idóneos.
- iii. Si transcurridos 15 minutos de la hora fijada para la sesión, ésta no se ha constituido, se procederá a llevarse a cabo con carácter extraordinario.
- iv. Instalada la sesión, el coordinador(a) someterá a consideración de los presentes el orden del día propuesto, que al ser discutido, modificado o aceptado pasará a la fase de discusión.
- v. Las sesiones tendrán una duración máxima de dos horas, contadas a partir de la hora de instalación. Si el orden del día aún no ha sido cubierto, el coordinador(a) pondrá a consideración de los presentes si se continúa o se difiere a una siguiente reunión, la que puede ser designada con carácter permanente si los asuntos pendientes lo ameritan.

- vi. Los integrantes del Área deberán permanecer en las sesiones hasta que se finalicen y en caso de tener que abandonar la sesión, deberán justificarlo ante los integrantes reunidos.
- vii. La toma de decisiones, en caso de ser necesario, se hará por votación y por mayoría de los asistentes en el momento de la decisión.

## **CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 18.** Será motivo de sanción, la falta injustificada a tres reuniones consecutivas convocadas por el coordinador(a) del Área Académica respectiva, o por incumplimiento de las comisiones que sean asignadas durante las reuniones.

- i. Serán acreedores a una amonestación por escrito quienes injustificadamente no asistan al 50% o más de las reuniones a que se convoquen durante el semestre.
- ii. A sugerencia del coordinador, el Área podrá amonestar por escrito con copia a su expediente a los integrantes que no cumplan con las obligaciones establecidas.
- iii. La reincidencia en el incumplimiento hará acreedor a quien la cometa, de una segunda amonestación por escrito con copia a su expediente.
- iv. En los casos en que se hayan acumulado dos amonestaciones con copia al expediente, el Coordinador turnará el caso al Consejo de Docencia para su análisis y, si este lo amerita, se presentará ante el H. Consejo Técnico de la Facultad para la sanción correspondiente, de acuerdo con los reglamentos vigentes en la Facultad y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

**ARTÍCULO 19.** Se sancionará con el **no** otorgamiento de avales ni constancias a los académicos que incumplan con alguna de las actividades enunciadas anteriormente durante el semestre correspondiente.

### **Transitorios:**

**ARTÍCULO 1.** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto de acuerdo a la Legislación Universitaria.

**ARTÍCULO 2.** Este reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Técnico y deberá ser sometido a aprobación por el Consejo Universitario.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO TECNICO DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y SE REVISÓ Y AVALÓ CON SUS MODIFICACIONES EL 26 DE ENERO DEL 2024 POR EL H. CONSEJO TECNICO.
---